

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

I. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º. Este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que le asigna el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en uso de la facultad de los artículos 41 y 127 del referido texto legal, establece el precio público por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN”, cuya exigencia se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º. Son sujetos obligados al pago del precio público las personas que resulten usuarias o beneficiarias de la prestación del servicio o actividad realizada por la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Torrent.

III. TIPO DE SERVICIO O ACTIVIDADES.

Artículo 3º.

3.1.- Escola d'Estiu, Pasqua, Nadalencia...

3.2.- Actividades Extraescolares.

3.3.- Ludoteca – Bebeteca.

IV. TARIFA

Artículo 4º

La cuantía del precio público se exigirá en las actividades conforme a la relación que a continuación se detalla:

4.1.

ACTIVIDAD	€ MES/ALUMNO
Escola matineria	36€ /mes sin desayuno 39€ /mes con desayuno 30€ bonos para 10 días con desayuno

Actividades extraescolares:	Màximo 24 €/actividad
Actividades viernes tarde	18 €
Multiactividad (tardes meses junio y septiembre)	40 €
Escola nadalenca	7,8 €/dia Escola matinera: 2 €/dia
Escola de Pasqua	33 € Escola matinera 4 días: 8 €
Escola d'Estiu	<u>5 semanas:</u> Escuela completa: 110 € 3 semanas: 65 € 2 semanas: 45 € Escola matinera: 48 € sin desayuno 60 € con desayuno <u>4 semanas:</u> Escuela completa: 100 € 2 semanas: 50 € Escola matinera: 39 € sin desayuno 51 € con desayuno
Escola d'Estiu Especial	150 €
Ludoteca-Bebeteca	Semana completa: 40 €/mes 2 días: 16 €/mes 3 días: 24 €/mes Días sueltos: 5 €
Servicio de comedor (Escola d'Estiu, nadalenca y de pasqua)	5 € por comensal y día

4.2. Otras actividades de carácter singular.

De acuerdo con lo que establece el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación, en base al oportuno informe o estudio justificativo del precio público de las actividades no previstas específicamente en la ordenanza municipal.

4.3. Reducción de tarifas.

Tendrán una reducción del 10 % de la tarifa aquellos niños que cuenten con algún hermano inscrito en las actividades organizadas por la delegación de Educación.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5º. El precio público regulado en la presente Ordenanza se hará efectivo mediante domiciliación bancaria o mediante transferencia en la cuenta que la Delegación de Educación indique al efecto.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El obligado al pago podrá solicitar, con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad, la devolución del importe por solicitud de baja en dicha actividad, siempre que se justifiquen los motivos de dicha baja.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del **ejercicio siguiente**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 7 de noviembre de 2016 (BOP núm. 217 de 10/11/2016).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 250 de 30/12/2016.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 4 de mayo de 2017 (BOP núm. 94 de 18/05/2017).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 134 de 13/07/2017.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 2 de noviembre de 2017 (BOP núm. 213 de 7/11/2017).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 2 de 3/01/2018.